

## ACTA ACUERDO CONVENCIONAL A.U.S.A. - S.E.C - F.A.E.C.Y.S.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Marzo de 2017, por una parte, el Secretario General de la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios y Secretario General del Sindicato Empleados de Comercio de la Capital Federal, Armando O. Cavallieri, el Secretario de Asuntos Legislativos del Sindicato Empleados de Comercio de la Capital Federal, Oscar Fernando Raynoldi, y la Comisión Gremial Interna de A.U.S.A., representada por los Delegados del Personal, conforme a las exigencias previstas en el artículo 17 de la Ley 14.250, Señores Alberto Guillermo García, Walter De Filippo, Ulises Martín Guerrero y Francisco Gabriel Jaime, asistidos por la Dra. María Cecilia Gasparri Fernández (en adelante LA REPRESENTACION SINDICAL), y por la otra el Director Operativo de Planificación y Control, Contador Gustavo Gene, el Jefe de Gabinete, Dr. Hernán Pérez Zarlenga, y el Gerente de Recursos Humanos, Lic. Alberto Daniel Niedfeld, en representación de Autopistas Urbanas S.A., asistidos por el Dr. Héctor Alejandro García (en adelante LA EMPRESA), los que de común acuerdo manifiestan lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes Acuerdan incrementar a partir del mes de Marzo de 2017 inclusive y por el término de 6 meses, es decir, hasta el mes de Agosto de 2017 inclusive, las remuneraciones conformadas vigentes para cada una de las Categorías Profesionales según tabla ANEXO I, que forma parte de la presente Acta Acuerdo, conforme escala vigente en el ámbito de LA EMPRESA al mes de Febrero de 2017.

**SEGUNDO:** En tal sentido, de dicha tabla anexa se desprende entonces un incremento salarial del 15% a partir del 1 de Marzo de 2017 y hasta el 31 de Agosto de 2017, el cual se abonará conforme a las condiciones que a continuación se detallan:

2.1.- Un incremento de un 15% desde el 1 de Marzo de 2017 y hasta el 31 de Agosto de 2017 inclusive a calcularse sobre el sueldo conformado de cada categoría profesional vigente desde el 1 de Febrero de 2017 según tabla que se adjunta al presente. (Anexo I)

Se establece que el valor económico del incremento definido en el punto 2.1 tendrá excepcionalmente y estrictamente por el plazo aquí definido, naturaleza no remunerativa hasta el 31 de Agosto de 2017 inclusive, toda vez que a partir del 1 de Septiembre de 2017 se incorporará al sueldo básico de cada categoría profesional vigente para el ámbito de A.U.S.A., sin computar para ese único fin la equivalencia del art. 40 del C.C.T. 130/75, cuyo importe se incorporará al rubro "Asistencia Perfecta" que percibe cada trabajador, este tramo de aumento se identificará como "Incremento Acta Acuerdo Marzo 2017".

**TERCERO:** Las partes acuerdan un incremento del rubro "ESTRICTA PUNTUALIDAD, PRODUCTIVIDAD Y ASISTENCIA INTEGRAL" el cual a partir del 01 de Marzo de 2017 asciende a la suma de \$ 3.145,00 (Pesos Tres Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 00/100)

**CUARTO:** Las partes acuerdan un "BONO ANUAL 2017" correspondiente al presente año 2017, conforme a la previsiones que excepcionalmente y por sentido contrario habilita el art. 6 de la ley 24.241 (SIJP) como no remunerativo a todos los efectos laborales y de la seguridad social, a ser percibido por cada trabajador en convenio, representado colectivamente por el S.E.C. de \$20.592,00 (Pesos Veinte Mil Quinientos Noventa y Dos con 00/100), que será



abonado en 6 cuotas de la siguiente manera, 5 cuotas de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100) iguales a ser liquidada con los Haberes de Marzo, Abril, Mayo, Julio y Agosto de 2017 y 1 cuota de \$8.092,00 (Pesos Ocho Mil Noventa y Dos con 00/100) a ser liquidada con los haberes de Septiembre 2017 y que se identificara como CUOTA 1 BONO 2017 y así sucesivamente.

QUINTO: Las partes acuerdan que a partir del mes de Abril de 2017 los montos de los conceptos remunerativos denominados "Excedente de Categoría" y "Refrigerio" incluidos en la escala salarial Marzo 2017 serán incorporados a los salarios básico de cada categoría, según correspondan. Quedando conformados los salarios vigentes a partir de dicho mes según el ANEXO III adjunto a la presente acta acuerdo.

SEXTO: Las partes acuerdan el pago de una SUMA FIJA NO REMUNERATIVA por única vez para cada categoría profesional pagadera de un valor como el que se consigna en el Anexo II y a liquidarse en 6 cuotas iguales y mensuales para el periodo de Marzo- Agosto 2017, según el ANEXO II adjunto a la presente acta.

6.1. Se establece que el valor económico definido en el punto Sexto para el periodo Marzo - Agosto 2017 tendrá naturaleza no remunerativa hasta el 31 de Agosto de 2017 inclusive toda vez que a partir de la fecha mencionadas serán incorporadas a los salarios básicos de cada categoría profesional establecidos en el Anexo III vigentes a partir de Abril de 2017 según el mecanismo establecido en el punto 2.1 de la presente Acta Acuerdo.

SEPTIMO: durante el mes de Agosto 2017, las partes acuerdan dar tratamiento, previo al vencimiento de esta Acta Acuerdo, a la readecuación de los montos conformados de cada categoría profesional a aplicarse en el semestre comprendido entre los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre de 2017 y Enero y Febrero de 2018 al igual que el rubro "ESTRICTA PUNTUALIDAD, PRODUCTIVIDAD Y ASISTENCIA INTEGRAL". La sumatoria de los índices de ajuste de ambos semestres será el indicador de actualización de los siguientes rubros: "GUARDERIA", PLUS POR CAPACITACION", COMPENSACION SALARIAL POR TRABAJAR LA NOCHE DEL 24 Y/O 31 DE DICIEMBRE", todos ajustarse en el mes de diciembre de 2017 y "CARRIL EXCLUSIVO METROBUS", que se actualizará en Septiembre de 2017. El "BONO ANUAL 2017" se ajustará hasta alcanzar el índice de actualización descrito previamente y aplicado a los rubros anteriores. En esa oportunidad se discutirán el importe y objetivo del "BONO POR OBJETIVOS COMUN" a pagar el día 8 de Enero de 2018

OCTAVO: Con respecto al rubro "FALLA DE CAJA" que perciben los trabajadores, las partes ratifican el criterio alcanzado en el Acuerdo del 29 de Diciembre de 2010, en el ámbito de la Unidad de Negociación constituida A.U.S.A. - S.E.C. - F.A.E.C.Y.S. N° 1.397.262/10, en el sentido de que el rubro "Falla de caja" se incrementa en la misma proporción que el incremento promedio ponderado de las tarifas de cobro manual que rigen la concesión a favor de A.U.S.A. y en cada ocasión en que ello ocurra.

NOVENO: Las partes extienden el criterio definido en ocasión del acuerdo alcanzado el 29 de Mayo de 2012, en el sentido de que el rubro "VIATICOS POR COMEDOR" se incrementará para los trabajadores en convenio que utilicen este beneficio social empresario contemplado en el art. 103 bis de la L.C.T. , en el mismo porcentual que la Empresa le reconozca al concesionario del



Comedor como redeterminación de precios y en reconocimiento de mayores costos, que fueran solicitados por el proveedor, teniendo en cuenta que entrará en vigencia en la fecha que se produzca el eventual incremento de precios.

DECIMO: en virtud de los fundamentos aquí plasmados y que representan el fruto de la autonomía de voluntad colectiva expresada en forma descentralizada, se estipulan que los pagos no remunerativos de percepción mensual que se liquiden hasta su pertinente remunerativización serán informados por LA EMPRESA como tales y conforme lo estipula la resolución general A.F.I.P. 3279/2012.

DECIMO PRIMERO: Las partes acuerdan preservar un marco de armonía laboral y paz social durante la vigencia del presente acuerdo, debiendo observar los mecanismos de autocomposición de conflictos previstos para tal fin y conforme a las temáticas de que se trate, de modo tal de preservar la previsibilidad en las operaciones y los ingresos que garanticen la sostenibilidad de los compromisos aquí asumidos.

DECIMO SEGUNDO: Las partes acuerdan presentar este acuerdo, sin perjuicio de la validez y exigibilidad del mismo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su homologación no más allá del plazo de 30 días corridos de suscripto, ocasión en la que se requerirá que se convoque a ambas partes para la pertinente ratificación de su contenido y alcance. Adicionalmente se acompañarán los anexos con las escalas pertinentes, las que se agregan y suscriben en el presente acto.

En muestra de conformidad, se suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

REPRESENTACION SINDICAL

LA EMPRESA

Anexo I - Escala de remuneraciones AUSA

feb-17



Categoría	SUELDO BASICO FEB 2017	Excedente Categoría	Refrigerio	Falla de Caja	Asistencia Perfecta	CONFOR- MADO FEB 2017	Estricta puntualidad	Incremento Acta-Acu MARZO 2017
ADMINISTRATIVO CONTROL PEAJE	25.195	0	50	0	2102,94	27.348	3.145	4.102
SUPERVISOR DE ADMINISTRACION I	33.686	0	50	0	2810,20	36.546		5.482
SUPERVISOR DE ADMINISTRACION II	31.119	130	50	0	2607,19	33.906		5.086
SUPERVISOR DE ADMINISTRACION	28.334	0	0	0	2360,24	30.694		4.604
ADMINISTRATIVO I	24.886	208	0	0	2090,32	27.184		4.078
ADMINISTRATIVO II	23.644	208	0	0	1986,90	25.839		3.876
ADMINISTRATIVO III	21.140	439,4	50	0	1801,73	23.431		3.515
AUXILIAR INICIAL DE RECUENTO	19.647	0	50	100	1649,08	21.446		3.217
AUXILIAR DE RECUENTO	20.998	0	50	100	1761,62	22.910		3.436
TESORERO ADJUNTO	22.604	0	50	100	1895,45	24.650		3.697
TESORERO DE RECUENTO	23.841	0	50	100	1998,48	25.990		3.898
TESORERO DE TURNO	25.495	923	50	100	2213,12	28.781		4.317
CAJERO/A	21.307	0	50	100	1787,34	23.244		3.487
CAJERO/A EVENTUAL	19.649	0	50	100	1649,28	21.449		3.217
AUXILIAR VIAS DE PEAJE	23.032	0	50	100	1931,03	25.113		3.767
AUXILIAR DE SUPERVISION	23.700	0	50	100	1986,73	25.837		3.876
SUPERVISOR 1 PEAJE	33.686	0	50	0	2810,20	36.546		5.482
SUPERVISOR 2 PEAJE	31.149	0	50	100	2607,20	33.906		5.086
SEÑALERO INICIAL	19.951	0	50	0	1666,08	21.667		3.250
SEÑALERO DE PEAJE	20.729	0	50	0	1730,87	22.510		3.376
SEÑALERO DE BALANZA	21.018	0	50	0	1754,95	22.823		3.423
OPERADOR DE BALANZA	22.512	0	50	0	1879,45	24.442		3.666
SEÑALERO DE SEGURIDAD VIAL	21.914	0	50	0	1829,64	23.794		3.569
CAPATAZ DE SEGURIDAD VIAL	25.402	0	50	0	2120,15	27.572		4.136
SUPERVISOR DE SEGURIDAD VIAL	33.686	0	50	0	2810,20	36.546		5.482
OPERADOR DE C.C.I.	25.402	0	50	0	2120,15	27.572		4.136
ANALISTA DE GESTION DE TRANSITO	25.171	0	50	0	2100,92	27.322		4.098
COORDINADOR DE EMERGENCIA	29.428	0	50	0	2455,48	31.933		4.790
SUPERVISOR DE C.C.I.	33.686	0	50	0	2810,21	36.546		5.482
OPERADOR INICIAL	19.066	0	50	0	1592,40	20.709		3.106
OPERADOR III	20.123	0	50	0	1680,45	21.854		3.278
OPERADOR II	21.848	0	50	0	1824,13	23.722		3.558
OPERADOR I	23.572	0	50	0	1967,70	25.590		3.838
TECNICO ELECTRICISTA	25.817	0	50	0	2154,75	28.022	4.203	
TECNICO AIRE ACONDICIONADO	25.817	0	50	0	2154,75	28.022	4.203	
CAPATAZ DE MANTENIM./CONSERVACION	25.725	0	50	0	2147,06	27.922	4.188	
SUP. MANT. Y CONSERVACION II	31.249	0	50	0	2607,21	33.906	5.086	
SUP. MANT. Y CONSERVACION	33.686	0	50	0	2810,20	36.546	5.482	
MAESTRANZA	17.461	0	0	0	1454,54	18.916	2.837	
ADMINISTRATIVO DEPOSITO	21.591	0	50	0	1802,73	23.444	3.517	
TECNICO ELECTRONICA DE TURNO	25.817	0	50	0	2154,75	28.022	4.203	
SUPERVISOR TECNICO ELECTRONICA	33.686	0	50	0	2810,20	36.546	5.482	
ADMINISTRADOR BASE DE DATOS	28.996	0	50	0	2419,54	31.466	4.720	
ADMINISTRADOR DE PROYECTOS	33.686	0	50	0	2810,24	36.547	5.482	
TECNICO REDES Y TELEFONIA	25.817	0	50	0	2154,75	28.022	4.203	
TECNICO ADMINISTRATIVO	25.817	0	50	0	2154,75	28.022	4.203	
TECNICO LABORATORIO	30.221	0	50	0	2521,57	32.793	4.919	
TECNICO DE SOPORTE	24.092	0	50	0	2011,02	26.153	3.923	
PROGRAMADOR/A SR	30.688	0	50	0	2560,45	33.298	4.995	
PROGRAMADOR/A SEMI SR.	25.817	0	50	0	2154,75	28.022	4.203	
PROGRAMADOR/A JR	23.708	0	50	0	1979,04	25.737	3.861	

*Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page.*

*Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.*



**ANEXO II- SUMA FIJA NO REMUNERATIVA - ACTA ACUERDO MARZO 2017  
MARZO 2017 - AGOSTO 2017**

Categoría	Suma fija No Remunerativa Acta Acuerdo MARZO-AGOSTO 2017
ADMINISTRATIVO CONTROL PEAJE	1.367
SUPERVISOR DE ADMINISTRACION I	1.827
SUPERVISOR DE ADMINISTRACION II	1.695
SUPERVISOR DE ADMINISTRACION	1.535
ADMINISTRATIVO I	1.359
ADMINISTRATIVO II	1.292
ADMINISTRATIVO III	1.172
AUXILIAR INICIAL DE RECUENTO	1.072
AUXILIAR DE RECUENTO	1.145
TESORERO ADJUNTO	1.232
TESORERO DE RECUENTO	1.299
TESORERO DE TURNO	1.439
CAJERO/A	1.162
CAJERO/A EVENTUAL	1.072
AUXILIAR VIAS DE PEAJE	1.256
AUXILIAR DE SUPERVISION	1.292
SUPERVISOR 1 PEAJE	1.827
SUPERVISOR 2 PEAJE	1.695
SEÑALERO INICIAL	1.083
SEÑALERO DE PEAJE	1.125
SEÑALERO DE BALANZA	1.141
OPERADOR DE BALANZA	1.222
SEÑALERO DE SEGURIDAD VIAL	1.190
CAPATAZ DE SEGURIDAD VIAL	1.379
SUPERVISOR DE SEGURIDAD VIAL	1.827
OPERADOR DE C C I	1.379
ANALISTA DE GESTION DE TRANSITO	1.366
COORDINADOR DE EMERGENCIA	1.597
SUPERVISOR DE C C.I.	1.827
OPERADOR INICIAL	1.035
OPERADOR III	1.093
OPERADOR II	1.186
OPERADOR I	1.279
TECNICO ELECTRICISTA	1.401
TECNICO AIRE ACONDICIONADO	1.401
CAPATAZ DE MANTENIM /CONSERVACIONES	1.396
SUP. MANT. Y CONSERVACION II	1.695
SUP. MANT. Y CONSERVACION	1.827
MAESTRANZA	946
ADMINISTRATIVO DEPOSITO	1.172
TECNICO ELECTRONICA DE TURNO	1.401
SUPERVISOR TECNICO ELECTRONICA	1.827
ADMINISTRADOR BASE DE DATOS	1.573
ADMINISTRADOR DE PROYECTOS	1.827
TECNICO REDES Y TELEFONIA	1.401
TECNICO ADMINISTRATIVO	1.401
TECNICO LABORATORIO	1.640
TECNICO DE SOPORTE	1.308
PROGRAMADOR/A SR	1.665
PROGRAMADOR/A SEMI SR.	1.401
PROGRAMADOR/A JR	1.287

*Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page.*

*Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.*

ANEXO III -Escala de remuneraciones AUSA

abr-17



Categoría	SUELDO BASICO FEB 2017	Excedente Categoría	Refrigerio	Falla de Caja	Asistencia Perfecta	CONFOR- MADO ABRIL 2017	Estricta puntualdad	Aumento Acta Acu MARZO 2017
ADMINISTRATIVO CONTROL PEAJE	25.245	0	0	0	2102,94	27.348	3.145	4.102
SUPERVISOR DE ADMINISTRACION I	33 736	0	0	0	2810,20	36.546		5.482
SUPERVISOR DE ADMINISTRACION II	31.299	0	0	0	2607,19	33.906		5.086
SUPERVISOR DE ADMINISTRACION	28.334	0	0	0	2360,24	30.694		4.604
ADMINISTRATIVO I	25.094	0	0	0	2090,32	27.184		4.078
ADMINISTRATIVO II	23 852	0	0	0	1986,90	25.839		3.876
ADMINISTRATIVO III	21 629	0	0	0	1801,73	23.431		3.515
AUXILIAR INICIAL DE RECUENTO	19 697	0	0	100	1649,08	21.446		3.217
AUXILIAR DE RECUENTO	21.048	0	0	100	1761,62	22.910		3.436
TESORERO ADJUNTO	22.654	0	0	100	1895,45	24.650		3.697
TESORERO DE RECUENTO	23.891	0	0	100	1998,48	25.990		3.898
TESORERO DE TURNO	26.468	0	0	100	2213,12	28.781		4.317
CAJERO/A	21.357	0	0	100	1787,34	23.244		3.487
CAJERO/A EVENTUAL	19 699	0	0	100	1649,28	21.449		3.217
AUXILIAR VIAS DE PEAJE	23.082	0	0	100	1931,03	25.113		3.767
AUXILIAR DE SUPERVISION	23.750	0	0	100	1986,73	25.837		3.876
SUPERVISOR 1 PEAJE	33.736	0	0	0	2810,20	36.546		5.482
SUPERVISOR 2 PEAJE	31.199	0	0	100	2607,20	33.906		5.086
SEÑALERO INICIAL	20 001	0	0	0	1666,08	21.667		3.250
SEÑALERO DE PEAJE	20 779	0	0	0	1730,87	22.510		3.376
SEÑALERO DE BALANZA	21 068	0	0	0	1754,95	22.823		3.423
OPERADOR DE BALANZA	22.562	0	0	0	1879,45	24.442		3.666
SEÑALERO DE SEGURIDAD VIAL	21.964	0	0	0	1829,64	23.794		3.569
CAPATAZ DE SEGURIDAD VIAL	25 452	0	0	0	2120,15	27.572		4.136
SUPERVISOR DE SEGURIDAD VIAL	33.736	0	0	0	2810,20	36.546		5.482
OPERADOR DE C.C I.	25.452	0	0	0	2120,15	27.572		4.136
ANALISTA DE GESTION DE TRANSITO	25.221	0	0	0	2100,92	27.322		4.098
COORDINADOR DE EMERGENCIA	29.478	0	0	0	2455,48	31.933		4.790
SUPERVISOR DE C.C I	33.736	0	0	0	2810,21	36.546		5.482
OPERADOR INICIAL	19.116	0	0	0	1592,40	20.709		3.106
OPERADOR III	20.173	0	0	0	1680,45	21.854		3.278
OPERADOR II	21.898	0	0	0	1824,13	23.722		3.558
OPERADOR I	23.622	0	0	0	1967,70	25.590		3.838
TECNICO ELECTRICISTA	25.867	0	0	0	2154,75	28.022		4.203
TECNICO AIRE ACONDICIONADO	25.867	0	0	0	2154,75	28.022		4.203
CAPATAZ DE MANTENIM./CONSERVACION	25.775	0	0	0	2147,06	27.922		4.188
SUP. MANT. Y CONSERVACION II	31 298	0	0	0	2607,12	33.905		5.086
SUP. MANT. Y CONSERVACION	33 736	0	0	0	2810,20	36.546		5.482
MAESTRANZA	17.461	0	0	0	1454,54	18.916		2.837
ADMINISTRATIVO DEPOSITO	21.641	0	0	0	1802,73	23.444		3.517
TECNICO ELECTRONICA DE TURNO	25 867	0	0	0	2154,75	28.022	4.203	
SUPERVISOR TECNICO ELECTRONICA	33.736	0	0	0	2810,20	36.546	5.482	
ADMINISTRADOR BASE DE DATOS	29 046	0	0	0	2419,54	31.466	4.720	
ADMINISTRADOR DE PROYECTOS	33.736	0	0	0	2810,24	36.547	5.482	
TECNICO REDES Y TELEFONIA	25 867	0	0	0	2154,75	28.022	4.203	
TECNICO ADMINISTRATIVO	25 867	0	0	0	2154,75	28.022	4.203	
TECNICO LABORATORIO	30.271	0	0	0	2521,57	32.793	4.919	
TECNICO DE SOPORTE	24.142	0	0	0	2011,02	26.153	3.923	
PROGRAMADOR/A SR	30.738	0	0	0	2560,45	33.298	4.995	
PROGRAMADOR/A SEMI SR	25.867	0	0	0	2154,75	28.022	4.203	
PROGRAMADOR/A JR	23 758	0	0	0	1979,04	25.737	3.861	

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*

Anexo I - Escala de remuneraciones AUSA

sep-17



Categoría	SUELDO BASICO SEP. 2017	Falla de Caja	Asistencia Perfecta	CONFOR- MADO SEP 2017	Estricta puntualidad
ADMINISTRATIVO CONTROL PEAJE	30.294	0	2523,53	32.818	3.145
SUPERVISOR DE ADMINISTRACION I	40.483	0	3372,24	43.855	
SUPERVISOR DE ADMINISTRACION II	37.559	0	3128,63	40.687	
SUPERVISOR DE ADMINISTRACION	34.001	0	2832,29	36.833	
ADMINISTRATIVO I	30.113	0	2508,39	32.621	
ADMINISTRATIVO II	28.623	0	2384,29	31.007	
ADMINISTRATIVO III	25.955	0	2162,07	28.117	
AUXILIAR INICIAL DE RECUENTO	23.656	100	1978,89	25.735	
AUXILIAR DE RECUENTO	25.278	100	2113,95	27.491	
TESORERO ADJUNTO	27.205	100	2274,54	29.580	
TESORERO DE RECUENTO	28.690	100	2398,18	31.188	
TESORERO DE TURNO	31.782	100	2655,75	34.537	
CAJERO/A	25.648	100	2144,81	27.893	
CAJERO/A EVENTUAL	23.659	100	1979,14	25.738	
AUXILIAR VIAS DE PEAJE	27.718	100	2317,24	30.135	
AUXILIAR DE SUPERVISION	28.520	100	2384,08	31.005	
SUPERVISOR 1 PEAJE	40.483	0	3372,24	43.855	
SUPERVISOR 2 PEAJE	37.459	100	3128,64	40.687	
SEÑALERO INICIAL	24.001	0	1999,30	26.000	
SEÑALERO DE PEAJE	24.934	0	2077,04	27.011	
SEÑALERO DE BALANZA	25.281	0	2105,94	27.387	
OPERADOR DE BALANZA	27.075	0	2255,34	29.330	
SEÑALERO DE SEGURIDAD VIAL	26.357	0	2195,57	28.553	
CAPATAZ DE SEGURIDAD VIAL	30.542	0	2544,18	33.087	
SUPERVISOR DE SEGURIDAD VIAL	40.483	0	3372,24	43.855	
OPERADOR DE C.C.I.	30.542	0	2544,18	33.087	
ANALISTA DE GESTION DE TRANSITO	30.265	0	2521,10	32.786	
COORDINADOR DE EMERGENCIA	35.373	0	2946,57	38.320	
SUPERVISOR DE C.C.I.	40.483	0	3372,25	43.855	
OPERADOR INICIAL	22.940	0	1910,87	24.851	
OPERADOR III	24.208	0	2016,54	26.225	
OPERADOR II	26.278	0	2188,96	28.467	
OPERADOR I	28.346	0	2361,24	30.708	
TECNICO ELECTRICISTA	31.041	0	2585,70	33.627	
TECNICO AIRE ACONDICIONADO	31.041	0	2585,70	33.627	
CAPATAZ DE MANTENIM /CONSERVACION	30.930	0	2576,47	33.507	
SUP. MANT. Y CONSERVACION II	37.558	0	3128,55	40.686	
SUP. MANT. Y CONSERVACION	40.483	0	3372,24	43.855	
MAESTRANZA	20.954	0	1745,45	22.699	
ADMINISTRATIVO DEPOSITO	25.970	0	2163,28	28.133	
TECNICO ELECTRONICA DE TURNO	31.041	0	2585,70	33.627	
SUPERVISOR TECNICO ELECTRONICA	40.483	0	3372,24	43.855	
ADMINISTRADOR BASE DE DATOS	34.855	0	2903,45	37.759	
ADMINISTRADOR DE PROYECTOS	40.484	0	3372,29	43.856	
TECNICO REDES Y TELEFONIA	31.041	0	2585,70	33.627	
TECNICO ADMINISTRATIVO	31.041	0	2585,70	33.627	
TECNICO LABORATORIO	36.325	0	3025,88	39.351	
TECNICO DE SOPORTE	28.970	0	2413,23	31.384	
PROGRAMADOR/A SR	36.885	0	3072,54	39.958	
PROGRAMADOR/A SEMI SR	31.041	0	2585,70	33.627	
PROGRAMADOR/A JR	28.510	0	2374,85	30.884	

*Handwritten signatures and scribbles at the bottom left of the page.*

*Handwritten signatures and scribbles at the bottom right of the page.*



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



*[Handwritten signature]*  
Dr. PABLO MARCELO GRECO  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. Nº 1 - D.I.C.  
D.I.R.T. - M.T.E. y S.S.

EXPEDIENTE Nº 1.767.428/17.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto del año 2017, siendo las 14,00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORLARES Nº 1, Dr. Pablo Marcelo Greco, en representación del **SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL** el Sr. Oscar RAYNOLDI en carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Miembro Paritario, junto a los Sres. Alberto Guillermo GARCÍA, (M.I. Nº 7.638.239), Francisco Gabriel JAIME, Ulises Martín GUERRERO y Walter Daniel De FILIPPO todos en carácter de delegados del Personal y Miembros de la Comisión Negociadora, con la asistencia letrada de la Dra. Mariela Cecilia GASPARRI FERNANDEZ inscrita en el Tº 103, Fº 620, por una parte y por la otra la Empresa **AUTOPISTAS URBANAS SOCIEDAD ANÓNIMA** presente el Sr Gustavo Adrián Enrique GENE, Alberto Daniel NIEDFELD y Gustavo Fernando SAEZ VELAZQUEZ todos con la asistencia letrada del Dr. Héctor Alejandro GARCÍA.

Declarado abierto el acto por el **actuante** cedida la palabra a la **parte sindical**, sin perjuicio de los ya designados a fs 3/4, esta en forma unánime designa como miembro de la comisión negociadora al Sr. Alberto Guillermo GARCÍA, (M.I. Nº 7.638.239).

Acto seguido, cedida la palabra a ambas **partes en conjunto** estas ratifican en todos sus términos el Acta Acuerdo obrante a fs. 6/8 y Escalas Salariales acompañadas a fs. 9/12 solicitando su Homologación

Cedida la palabra al **sector empleador**, este acompaña a las actuaciones Estatuto Societario debidamente certificado por ante escribano Público, Acta de Designación de Autoridades Vigente, Nómina de miembros que integran la Comisión negociadora y Poder Judicial y Administrativo, suficiente a los fines de ratificar este acuerdo.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



En este estado, oídas las manifestaciones que anteceden, y atento el estado de autos, se hace saber a las partes que una vez ratificado el Acuerdo y escalas salariales por la FAECyS, se remitirán las actuaciones a la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional a los fines de la prosecución del trámite, con lo que no siendo para más se cerró el acto siendo las 14,50 hs., labrándose le presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante la actuante que certifica.

PARTE SINDICAL

*[Handwritten signatures and scribbles under the 'PARTE SINDICAL' heading]*

PARTE EMPRESARIA

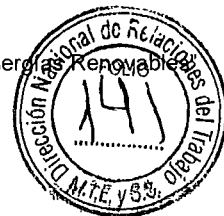
*[Handwritten signatures and scribbles under the 'PARTE EMPRESARIA' heading]*

*[Signature]*  
Dr. PABLO MARCELO GRECO  
Secretario de Conciliación  
Deppto. R.L. Nº 1 - D.N.C.  
D.N.: R.T. - MTE y SS



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2017 - Año de las Energías Renovables"



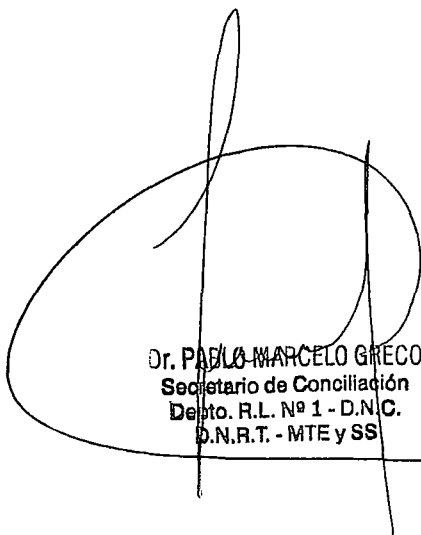
**EXPEDIENTE Nº 1.767.428/17.-**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto del año 2017, siendo las 16,00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORLARES Nº 1, Dr. Pablo Marcelo Greco, en representación de la **FEDERACIÓN EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS** y del **SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL** el Sr. Armando CAVALIERI en carácter de Secretario General de ambas asociaciones sindicales.

Declarado abierto el acto por el **actuante** cedida la palabra a ambas **asociaciones sindicales**, en conjunto por medio de su Secretario General, ratifican en todos sus términos el Acta Acuerdo obrante a fs. 6/8 y Escalas Salariales acompañadas a fs. 9/12 solicitando su Homologación.

Por su parte, ratifican todo lo actuado en las presentes actuaciones, en particular la designación de los Miembros de la Comisión Negociadora designados oportunamente

En este estado, oídas las manifestaciones que anteceden, y atento el estado de autos, se estima corresponde la remisión de actuaciones a la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional a los fines de la prosecución del trámite, con lo que no siendo para más se cerró el acto siendo las 16,30 hs., labrándose le presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante la actuante que certifica.

  
Dr. PABLO MARCELO GRECO  
Secretario de Conciliación  
Dpto. R.L. Nº 1 - D.N.C.  
D.N.R.T. - MTE y SS

  
ARMANDO CAVALIERI  
Secretario General